

PROYECTO DE LEY No. 47 DE 2010 SENADO

“Por la cual se unifica el precio máximo del dinero o tasa de interés de usura y se modifica su actual cálculo por un sistema más racional y económico”

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

Artículo 1. La economía colombiana solo podrá tener una única tasa de interés de usura.

Artículo 2. La tasa de interés bancario corriente correspondiente a las tasas de los créditos preferenciales será con carácter exclusivo la base para liquidar la tasa de interés de usura de que trata el artículo anterior.

Parágrafo 1: La Superintendencia Financiera de Colombia calculará la base para la liquidación de la tasa de interés de usura tomando el promedio ponderado por monto de las tasas de los créditos preferenciales.

Parágrafo 2: La tasa de interés de usura se fijará por periodos mensuales con base en el promedio ponderado por monto de las tasas de los créditos preferenciales que calculará la Superintendencia Financiera.

Parágrafo 3: La certificación que emita la Superintendencia Financiera se hará con base a las cuatro semanas anteriores a la certificación que corresponde a la tasa efectiva anual promedio ponderada por los montos de los créditos desembolsados en tal periodo.

Artículo 3. Para efectos del artículo 305 del Código Penal se entenderá como base de liquidación el interés bancario corriente preferencial.



Manuel Virgüez P.

Artículo 4. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Senador de la República de Colombia

De los Honorables Congresistas,

ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE
Senadora de la República

MANUEL VIRGÜEZ P.
Senador de la República

CARLOS ALBERTO BAENA LOPEZ
Senador de la República

GLORIA STELLA DIAZ ORTIZ
Representante a la Cámara



PROYECTO DE LEY No. _____ 20010

“Por la cual se unifica el precio máximo del dinero o tasa de interés de usura y se modifica su actual cálculo por un sistema más racional y económico”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

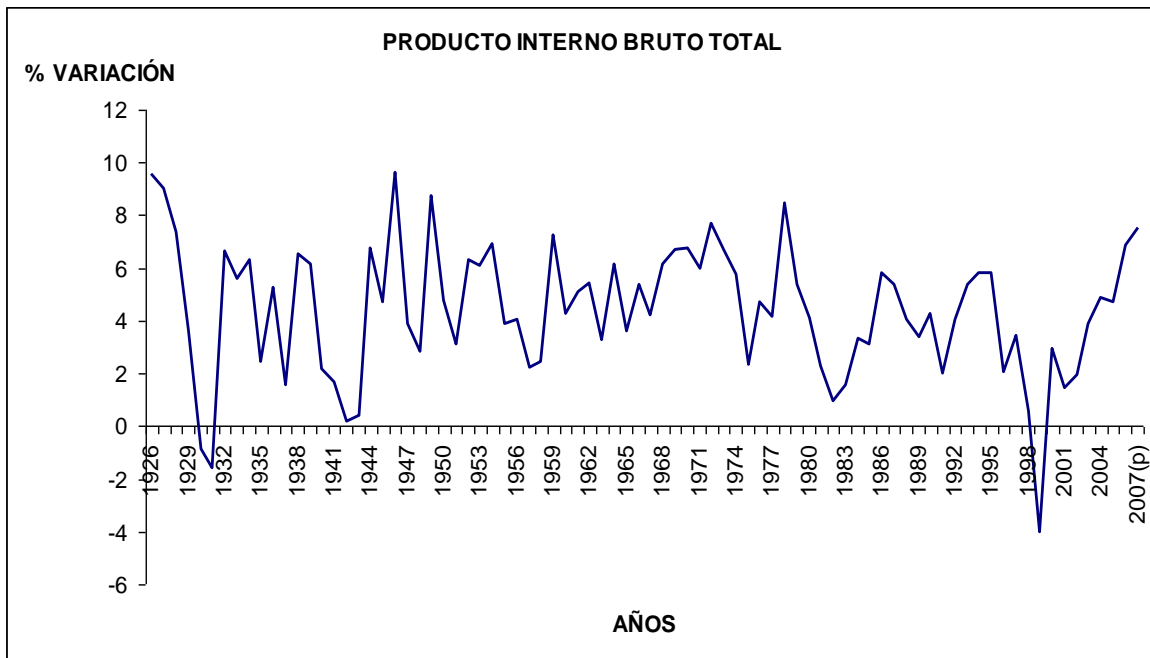
A raíz del deterioro en la calidad de la cartera de crédito de los establecimientos bancarios y sus graves repercusiones para la estabilidad de la banca nacional, es ineludible proteger el sistema financiero, el dinero y los ahorros del público de Colombia.

Se afirma lo anterior, dadas las amargas experiencias del sistema financiero de los Estados Unidos y su contagio a Europa y al resto del mundo, consistentes en que unas elevadas tasas de interés a los usuarios del crédito hicieron colapsar los pagos de las hipotecas desencadenando primero una crisis de liquidez, luego una crisis financiera y ahora una crisis económica mundial.

No se debe olvidar que la crisis que actualmente vive el mundo se presentó en Colombia en 1999 con similares características hasta el extremo de que el producto interno bruto de país sufrió la peor caída desde que se conocen cifras de este vital indicador de la economía colombiana (ver gráfico No.1) y que, además, arrasó con el sistema financiero de la época cuando desaparecieron las corporaciones de ahorro y vivienda al igual que los bancos pequeños, lo cual afectó al erario público para compensar en parte las pérdidas de los cuentahabientes de las entidades financieras.

Gráfica No 1.





Notas:

-La variación porcentual del PIB desde el año 1925 hasta el año 1949 se cálculo de acuerdo a los precios constantes año base 1950.

- La variación porcentual del PIB desde el año 1950 hasta el año 1970 se cálculo de acuerdo a los precios constantes año base 1958.

-La variación porcentual del PIB desde el año 1971 hasta el año 1997 se cálculo de acuerdo a los precios constantes año base 1975.

(p) provisional

Fuente: Banco de la República

No es extraño que lo anterior ocurra por el carácter sui géneris de las empresas financieras las cuales no trabajan con unos pocos proveedores, sino que sus proveedores son todo el país, es decir, los tenedores de dinero que voluntaria o forzosamente mantienen depósitos.

Por las razones expuestas es que se considera que la tasa de interés, es decir el precio del dinero, es el precio más importante de la economía, incluso más importante que el tipo de cambio, ya que éste afecta únicamente a los agentes económicos que participan en el comercio internacional mientras que la tasa de interés afecta directamente a todos los agentes de la economía, pues es imposible vivir sin tenencias del dinero en una economía de mercado.



Por tanto, es esencial para la salud del sistema financiero y la protección de sus proveedores, es decir, los tenedores de dinero y ahorro, que la tasa del interés no rebase los límites de la capacidad de pago de los usuarios del crédito, en armonía con la evolución de la tasa de referencia conocida como DTF.

Tradicionalmente es la tasa de interés de usura, que en la práctica ha impuesto el límite o el tope a las operaciones activas del sistema financiero y la cual debe regir para todas las operaciones de crédito del país.

SITUACIÓN ANTERIOR A LA DESMEMBRACIÓN DE LA TASA DE INTERES DE USURA Y AL SISTEMA DE CÁLCULO DE LA BASE PARA APLICAR EL FACTOR QUE FIJA DICHA TASA

Como resultado del descalabro del sistema financiero se tomaron decisiones que a partir del año 2000 comenzaron a dar sus frutos. Los bancos como primera medida realizaron un saneamiento de su activo más importante es decir, la cartera de créditos, la cual comenzó a crecer a tasas que superaban ampliamente en velocidad a la cartera de crédito vencida, como consecuencia de la sistemática reducción de las tasas de interés.

Es claro que para el sector productivo de la economía, menores tasas de interés activan la producción de las empresas y crean las condiciones para mantener al día las obligaciones de los prestatarios, lo cual redundo en significativos aumentos del PIB y del empleo.

Por otra parte para determinar la base a la cual se aplica el factor de 1.5 para obtener la tasa de interés de usura, se utilizaba como referencia una base que se acercaba a la tasa de interés de mercado.

La tasa de interés de mercado es la que se establece entre la oferta y la demanda de agentes económicos que poseen los elementos necesarios para pactar las tasas de interés.

Se afirma que la tasa base, es decir la tasa de interés bancario corriente, era aproximada a la del mercado, porque se obtenía como resultado de obtener un promedio ponderado según montos de las diversas tasas de colocación.

El promedio ponderado de las tasas de colocación no es equivalente a la tasa de interés de mercado, porque incluye préstamos en los cuales el demandante carece totalmente de poder de negociación como en el caso de los créditos destinados a microempresarios, al consumo y a la adquisición de vivienda.



SITUACIÓN A PARTIR DE LA DESMEMBRACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS DE USURA Y DEL NUEVO CÁLCULO DE LA BASE PARA APLICAR EL FACTOR QUE FIJA DICHA TASA

El Gobierno sin ninguna justificación racional, económica o técnica elevó considerablemente la base para determinar la tasa de interés de usura y mediante el mismo acto administrativo (decreto No. 4090 de noviembre de 2006) fraccionó la tasa de interés de usura en tres tasas: comercial, consumo y microcrédito.

Este acto irreflexivo del gobierno lo llevó a dar palos de ciego con la fijación de dicha tasa, la cual tuvo que ser modificada dos veces más en el corto periodo de un mes a través de los decretos 018 de enero de 2007 y 519 de febrero de 2007.

A leer las disposiciones anteriores se revela fácilmente que la verdadera intención era de elevar la rentabilidad de los bancos. Este aserto se corrobora al comprobar que con el decreto 4090 la tasa de interés bancario corriente para créditos comerciales (11.07%) resultó siendo inferior en 400 puntos básicos a la tasa de interés bancario corriente que se utilizaba (15.07%) como base para calcular la tasa de interés de usura.

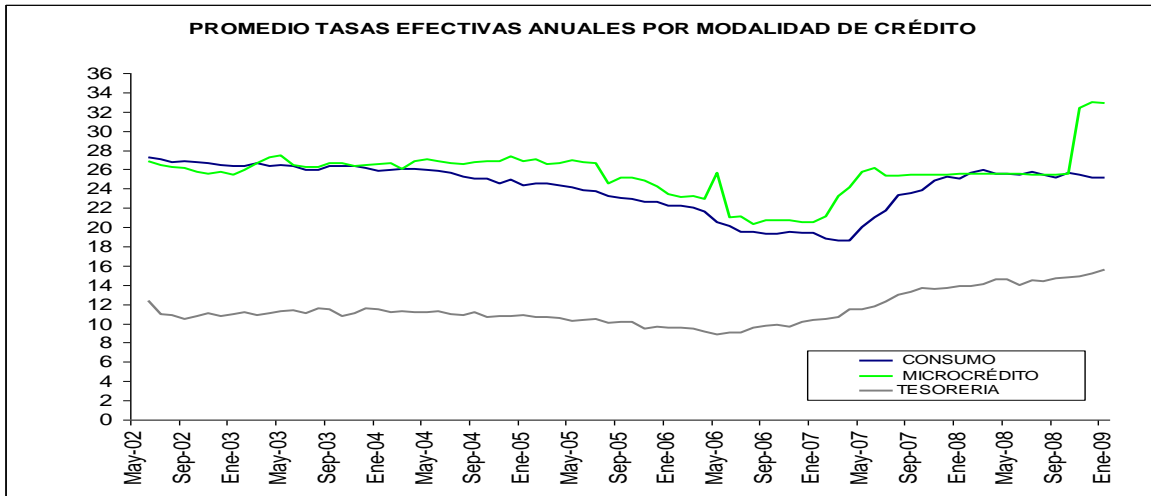
Por eso a través del decreto 519 se elimina la tasa de interés de usura para el crédito comercial y así se dejan las dos tasas más altas la de consumo y la de microcrédito.

CONSECUENCIAS DE LA DESMEMBRACIÓN

Como era de esperarse, el aumento de la tasa de interés de usura fue aprovechado por la banca para elevar las tasas de colocación de todas las modalidades del crédito, tal y como puede observarse en la Gráfica No 2.

Gráfica No 2.





Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia –Cifras económicas y Financieras

Se sabe que las alzas de las tasas de interés no respaldadas por el libre juego de la oferta y la demanda disminuyen artificialmente la capacidad de pago de los deudores lo que conduce a incumplimiento de las cuotas de amortización y a la pérdida de la calidad de la cartera de las entidades bancarias.

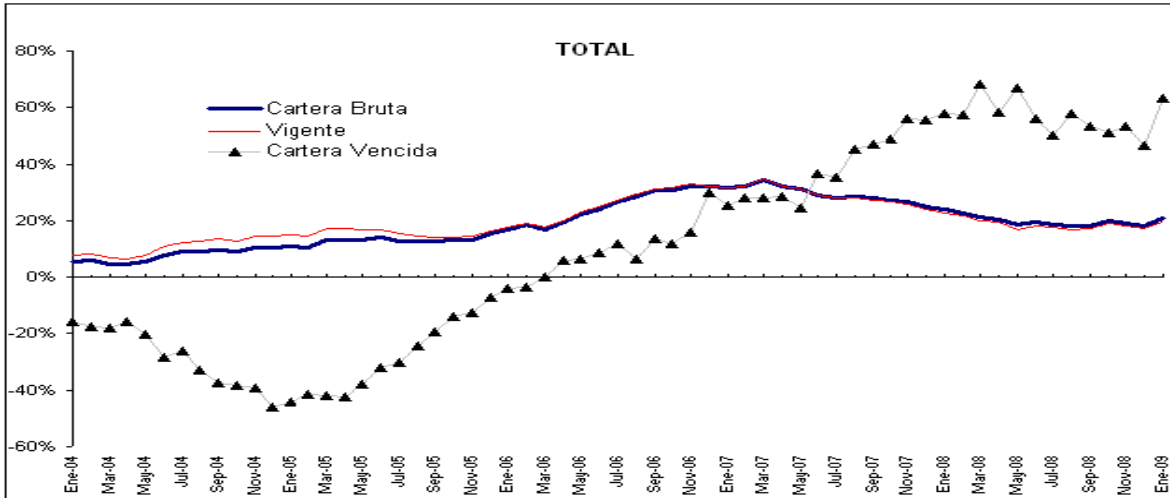
Se puede constatar que pocas semanas después de la subida de las tasas de interés, el ritmo de crecimiento de la cartera de crédito vencida, superó a la de la cartera de crédito al día.

En la gráfica No. 3 se presenta el avance de la cartera de crédito Bruta total y la cartera de crédito vencida total, medidas por sus variaciones de crecimiento anual

Gráfica No. 3

TASAS DE CRECIMIENTO ANUAL DE LA CARTERA (1)





(1) La gráfica fue tomada del análisis "Evolución de la cartera créditos de los establecimientos de crédito" realizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

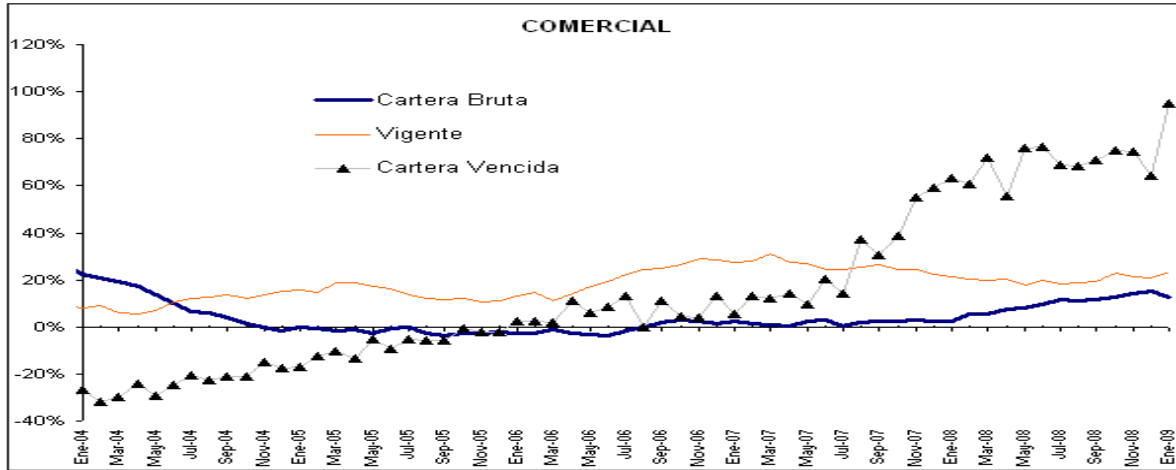
Obsérvese que el incremento de la tasa de interés de usura, comenzó a regir desde enero de 2007, y que en mayo de 2007, la cartera vencida sobrepaso a la cartera de crédito vigente y mes a mes aumentó la brecha entre las dos.

Con el tiempo, y ante semejante impulso del deterioro de la cartera de crédito, llega un momento que no hay provisiones que valgan, y colapsa el sistema bancario. Esta es una alerta temprana a la que se debe responder de inmediato.

Como es de esperarse la cartera de créditos comerciales, también se deterioró, y rebasó a la cartera de crédito comercial vigente en agosto de 2007, ahondando con gran rapidez la brecha a favor de la cartera de créditos comerciales vencidos como se puede apreciar en la gráfica No.4.

Gráfica No. 4
TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DE LA CARTERA COMERCIAL (1)





(1) La gráfica fue tomada del análisis "Evolución de la cartera créditos de los establecimientos de crédito" realizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

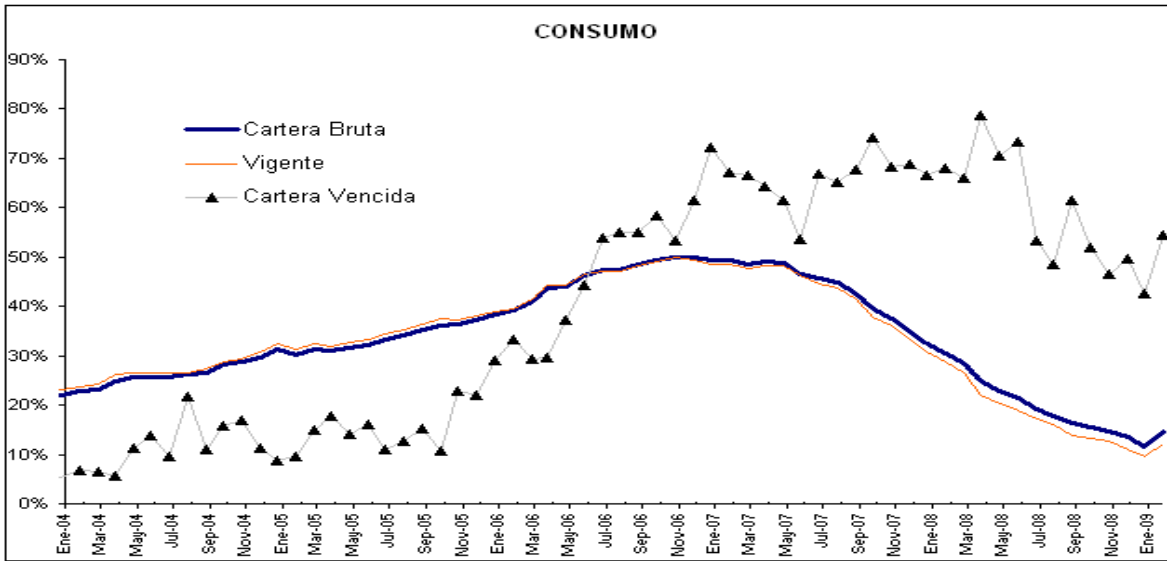
El mal ya está causado y exige un tratamiento inmediato, pues como se observa en el mismo gráfico, la cartera de crédito vencida comercial esta creciendo al increíble ritmo de 96% anual en enero de 2009.

En el caso de los créditos de consumo, los cuales soportaron las más altas tasas de interés hasta antes de que fuera desmembrada la tasa de interés de usura, el punto crítico de deterioro de la cartera (cuando la vencida sobrepasa en tasa de vencimiento a la vigente) comenzó en junio de 2006 y alcanzó un máximo en diciembre de 2006. A partir del año 2007 comenzó a ceder en ritmo de crecimiento, pero por el alza del tope volvió a dispararse en los meses de junio de 2007 y en marzo de 2008 alcanzó un escalofriante incremento del 80%.

Este grave y dramático crecimiento de la cartera de crédito de consumo vencida se muestra a continuación en el gráfico.

Gráfica No. 5
TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DE LA CARTERA DE CONSUMO (1)





(1) Las gráficas fueron tomadas del análisis "Evolución de la cartera créditos de los establecimientos de crédito" realizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

En consecuencia, con el aumento de la base para liquidar la tasa de interés de usura, se inicio en Colombia una nueva crisis financiera de proporciones gigantescas si se tiene en cuenta que todavía no hemos recibido el coletazo de la crisis económica mundial y ya la cartera de crédito comercial crece a un escandaloso 96% anual en enero de 2009.

Es deber ineludible del Congreso conjurar de inmediato la crisis que se incubaba desde enero de 2007, al aumentar la base para la liquidación de la tasa de interés de usura. ¿Cómo conjurarla?

Unificando la tasa de interés de usura y restaurando la base de cálculo a niveles compatibles con la racionalidad de una economía de libre empresa.

ARGUMENTOS ADICIONALES EN CONTRA DE LA DESMEMBRACIÓN

Las empresas, sin importar su tamaño participan por el lado de los costos en dos mercados clave: el mercado del trabajo y el mercado financiero. Estos tienen como punto de referencia dos precios vitales para la salud de los productores: el salario y la tasa de interés.



Como es función económica de un estado social de derecho que respeta la libertad de empresa, crear condiciones de igualdad para todos los productores, los gobiernos de las economías de mercado proporcionan a sus empresarios dos precios de referencia que garantizan la equidad desde el punto de vista de los costos. Tales precios de referencia son el salario mínimo legal y la tasa de interés de usura. Con el primero se le pone un piso común al costo del trabajo y con el segundo se le coloca un techo común al precio del capital.

Por tanto, al fijar una mayor tasa de interés de usura para los microempresarios se esta discriminando injustificadamente en contra de ellos lo cual deriva en disminución de su capacidad de pago e incumplimiento de sus obligaciones para con los bancos.

De otra parte, una función económica vital del estado en una economía de mercado es proteger a los débiles de los precios discriminatorios entendidos estos como aquellos que son mayores simplemente porque los usuarios afectados carecen de poder de negociación.

La tasa de interés discriminatoria para los microempresarios es más aberrante si se tiene en cuenta que estos son unos créditos de fácil administración (en la práctica los microempresarios se han convertido en los mensajeros de las oficinas bancarias) bajos costos de manejo y riesgo ya que se colocan con las mejores garantías del mercado, por lo cual es muy inferior el monto de las provisiones que requieren con relación a las otras modalidades de crédito.

Es más. En caso de ejecuciones por vía jurídica los plazos y los costos de un proceso, a un microempresario, son mínimos comparados con el resto de deudores debido a la débil o ninguna oposición jurídica.

Por el contrario, la administración de los créditos preferenciales exige dilatadas negociaciones entre el banco y sus mejores clientes y obliga a los establecimientos de crédito a recurrir a sus funcionarios de más alta calificación que son precisamente los que devengan mayores salarios lo cual implica mayores costos.

Qué distinto cuando se trata de microcréditos en que un funcionario bancario de bajo rango indica cuales son las condiciones que el banco impone y que sumisamente el microempresario acepta y cumple al pie de la letra.



Similares circunstancias se presentan cuando se trata de créditos de difícil recaudo. El cliente preferencial gracias a su situación económica dilata los procesos ejecutivos acudiendo a través de sus abogados a todo tipo de recursos, entre los múltiples contemplados en los códigos, mientras que el usuario de un microcrédito prácticamente no presenta posición a la contra parte y es rápida la ejecución de este tipo de clientes pues solo lleva el tiempo que necesita el juzgado para efectuar el trámite que condene a cliente.

En términos de empleo, y en pleno desarrollo de la crisis económica mundial es irracional fijar cargas más graves a los sectores que hacen la mayor contribución a la generación de empleo.

Por cada peso de crédito los microempresarios generan mayor empleo que el resto de los empresarios de la economía. Subir artificialmente las tasas de interés desalientan no solo a los pequeños empresarios que están desarrollando proyectos productivos sino también a los que desean entrar con nuevos proyectos. Ambos fenómenos repercuten desfavorablemente sobre el empleo.

La tasa discriminatoria de interés de usura no es ajena al aumento del desempleo que muestra Colombia con posteridad a la vigencia de la medida que se esta comentando. En efecto a comienzos de 2007 el desempleo era de 13.9% y ahora es de 14.2% (Dane).

La tasa discriminatoria de interés de usura también presenta exabruptos como el de considerar de mayor riesgo el crédito microempresario que el crédito al consumo.

En efecto quien obtiene un crédito para consumo adquiere un bien que además de no generar ingresos le produce gastos adicionales. Tal es el caso, por ejemplo, de quien financia un carro para su servicio personal o de consumo.

Por el contrario quien obtiene un crédito de la modalidad microcrédito adquiere bienes que le servirán para generar nuevos bienes o nuevos servicios con un valor agregado. Este valor agregado es una nueva fuente de ingresos que alimenta el pago de los intereses y del capital que genere la obligación que ha contraído. Este sería el caso del empresario que adquiere un carro para prestar el servicio de transporte escolar lo que conlleva a generar un puesto de trabajo (conductor) y recibir ingresos derivados del servicio de transporte.

En esta forma queda demostrado que es considerablemente menos riesgoso un microcrédito que un crédito de consumo.



Una razón más para que la tasa de interés de usura de los microcréditos no deba ser superior a la tasa de interés de usura del crédito de consumo consiste en que el estado debe dar incentivos a las actividades que contribuyen al aumento del PIB en comparación con las que constituyan adquisición de bienes de consumo.

ARGUMENTOS PARA CAMBIAR LA TASA DE INTERÉS BANCARIO CORRIENTE QUE SIRVE DE BASE PARA CALCULAR LA TASA DE INTERES DE USURA

En una economía de mercado donde prevalece la libertad de empresa la verdadera tasa de interés de colocación, es aquella que fija la oferta y demanda de dinero conformada por oferentes y demandantes de crédito con poder de negociación para pactar una tasa de interés.

La única tasa de colocación que es en verdad una tasa de interés de mercado es la del crédito preferencial pues esta conformada por agentes económicos que poseen los elementos necesarios para negociar una tasa.

Las tasas de interés correspondientes a colocaciones de créditos ordinarios, de consumo, de vivienda y microcréditos no son tasas de mercado. Son tasas impuestas.

No es sorprendente constatar que la tasa de colocación preferencial sea la más baja de todas y por consiguiente la única tasa de referencia apropiada para determinar el límite de las tasas de interés. Así ocurre en los Estados Unidos donde la tasa de interés de referencia, la Prime Rate, es precisamente la tasa de interés de los préstamos que otorgan los bancos de los Estados Unidos a sus mejores clientes.

Téngase presente que para los préstamos en moneda extranjera, los bancos colombianos usan la Prime Rate más 1 o 2 puntos porcentuales.

Por otra parte, la tasa de interés de colocación de los bancos colombianos a sus clientes sin poder de negociación, esta casi a la par con la tasa de usura, es decir, la tasa de interés de usura actúa como límite a las tasas de interés que cobra el sistema bancario colombiano.

Por consiguiente, si la base para liquidar la tasa de interés de usura es superior a la tasa de interés de mercado, la tasa de interés de usura resultante será discriminatoria para todas las empresas de la economía, incluso las corporativas y multinacionales, con nefastos efectos sobre el PIB, las exportaciones y el empleo.



Afectar el PIB y las exportaciones es negativo para la capacidad de pago de todos los productores de la economía, hecho que incrementa la cartera vencida de los bancos y atenta de manera grave contra la estabilidad del sistema financiero colombiano.

Por eso los sectores de la economía, sin excepción, han expresado a través de todos los canales de comunicación la necesidad de bajar las tasas de interés para no poner en riesgo la solvencia de los establecimientos de crédito y la resistencia de la economía colombiana para soportar los embates de la crisis económica mundial.

No se entiende que el gobierno colombiano a partir del 1 de enero de 2007, sin ninguna justificación económica o de justicia social haya hecho brincar la tasa de interés de usura en 632 puntos básicos, salto que en pocas semanas fue seguido por las tasas de colocación de los establecimientos de crédito dañando de inmediato la calidad de su propia cartera y desestimulando la inversión en momento en que la actividad económica esta significativamente debilitada.

Por lo expuesto, desde los enfoques racional, económico, social, administrativo y jurídico se observa claramente que la tasa de interés bancario correspondiente a las tasas de interés de colocación del crédito comercial de índole preferencial debe ser la base para la fijación de la tasa de interés de usura, la cual se debe calcular, según lo indica el Código Penal en su artículo 305, multiplicando por 1.5 el nivel que indique la tasa de interés de colocación del crédito comercial preferencial.

De los Honorables Congresistas,

ALEXANDRA MORENO PIRAQUIVE
Senadora de la República

MANUEL VIRGÜEZ P.
Senador de la República

CARLOS ALBERTO BAENA LOPEZ
Senador de la República

GLORIA STELLA DIAZ ORTIZ
Representante a la Cámara

